

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 2 de Marzo de 1908.

NUM. 597

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

apacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

retario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

apacho oficial, en los altos de la Agencia
Administración General de Correos, Calle 4.^a,
número 77.—Casa particular: Calle 8.^a,
número 27.

retario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

apacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.^a, número 77.—Casa particular:
Calle 6.^a, número 67.

retario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

apacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.^a, número 77.—Casa particular:
Calle 6.^a, número 1.^a

retario de Instrucción Pública,

ELCHOR LASSO DE LA VEGA.
apacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.^a, número 77.—Casa particular:
Calle 7.^a, número 73.

retario de Fomento.

GIL PONCE J.

apacho oficial, Calle 4.^a frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 9.^a, número ...

LISÁNDRO ESPINO.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
GACETA OFICIAL se consideran
almente comunicados para los
los legales y del servicio.

Panamá, 1.^o de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y
Jicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

**El Secretario de Relaciones
Exteriores.**
las siguientes horas de recibo
casos especiales o urgentes:
los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.
los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.
los funcionarios públicos y los
ciudadanos, todos los días hábiles de
10 a. m. y de 4 a 5 p. m.
Panamá, Junio de 1907.

AVISO

Tesorería General de la Repu-
blica, en la capital y en las respec-
tivas oficinas de Hacienda,
se hallan en venta los libros de
contabilidad de la Tesorería de
la República, en la forma siguiente:

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Acta de la sesión del Consejo de Gabi-
nete celebrada el día 14 de Febrero
de 1908.

Secretaría de Fomento.

Resolución número 9.
Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 125.

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 425 de 1907, de 12 de
Diciembre.

Auto número 426 de 1907, de 13 de
Diciembre.

Auto número 427 de 1907, de 14 de
Diciembre.

Auto número 428 de 1907, de 16 de
Diciembre.

Auto número 429 de 1907, de 18 de
Diciembre.

Auto número 430 de 1907, de 20 de
Diciembre.

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las entradas de
buques habidas en el puerto de Por-
tobelo, durante el mes de Enero
de 1908, con expresión de su
carga, pasajeros etc.

Diligencia practicada en el libro Mayor
de un comerciante.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

ACTA.

de la sesión del Consejo de Gabinete cele-
brada el día 14 de Febrero de 1908.

En la ciudad de Panamá, a los
catorce días del mes de Febrero de
mil novecientos ocho, se reunió el
Consejo de Gabinete a iniciativa de
su Presidente. Se dio lectura a la
Resolución número 20 dictada por la
Secretaría de Relaciones Exteriores,
con fecha 31 del mes de Enero pró-
ximo pasado, en la que se pone de ma-
nifiesto que se ha decidido pagar al
señor don John H. D. Finke, la suma
de mil doscientos balboas como re-
sultado de una transacción acordada
entre dicha Secretaría y la Legación
Americana en esta ciudad para ter-
minar el reclamo que por la vía di-
plomática intentó dicho señor Finke
suma que deberá ser entregada en
la forma más conveniente a Su
Excellencia el Comodoro Extraordina-
rio y Ministro Plenipotenciario de
los Estados Unidos de América.

abrir un crédito adicional al Presu-
puesto de Rentas y Gastos por la
suma de mil doscientos balboas
(B. 1,200.00) de acuerdo con la facul-
tad que le confiere el artículo 120 de
la Constitución. En fe de lo cual se
firma la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUE-
RRERO.—El Secretario de Gobier-
no y Justicia, ARISTIDES ARJONA.—
El Secretario de Relaciones Exte-
riores, RICARDO ARIAS.—El Secre-
tario de Hacienda y Tesoro, ISIDORO
HAZERA.—El Secretario de Ins-
trucción Pública, M. LASSO DE LA
VEGA.—El Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 9.

República de Panamá.—Secretaría
de Fomento.—Número 9.—Sección
Tercera.—Panamá, 25 de Febrero
de 1908.

La British-American Tobacco Co.,
de Londres, por medio de su apode-
rado legal en la República, señor E.
S. Humber, solicita el registro de on-
ce marcas de fábrica cuyas descripcio-
nes son las siguientes:

1.—(294,789). Esta marca consiste
en un rótulo rectangular con tres fa-
jas a través del rótulo. La faja que
atraviesa diagonalmente el rótulo,
en su parte superior, lleva las pala-
bras *Wild Woodbine*; otra faja inme-
diatamente debajo de la anterior, que
también atraviesa diagonalmente el
rótulo, está destinada para llevar el
nombre de la mercancía. La faja al
pie del rótulo, la cual atraviesa hori-
zontalmente, lleva el nombre y la di-
rección *W. D. & H. O. Wills, Bristol
& London*. El espacio entre las fa-
jas está ocupado por varias figuras
que sirven de adorno.

2.—(294,790). Esta marca consiste
en un rótulo rectangular, en el centro
del cual hay la figura de un hombre
a caballo; el hombre aparece en el
acto de estar tocando una trompeta.
Arriba de la figura del hombre se lee
la palabra *Trumpeter*. A la izquier-
da del rótulo hay un arceñón que lle-
va el nombre y la dirección *Lambert
& Butler, London*.

3.—(294,791). Esta marca consiste
en un rótulo oblongo con borde de
diseños caprichosos. En la parte su-
perior hay una faja que lleva la pa-
labra distintiva *Nelista* y debajo de
esta las palabras *Cigarettes Manu-
factured from Choice Turkish Tobacco*.
Extendiéndose a través del rótulo
diagonalmente está el facsimil de
la firma *W. D. & H. O. Wills* con
adornos de flores en ambos lados. Al
pie del rótulo hay un círculo, y en el
centro de éste hay una estrella de
ocho puntas.

En una extensión a uno y otro la-
do del círculo se lee el nombre y di-
rección *W. D. & H. O. Wills, Bris-
tol & London*.

4.—(294,792). Esta marca consiste
en un rótulo que comprende una fa-
ja circular que lleva las palabras
Best Bird's Eye y en la parte supe-
rior una estrella de ocho puntas.

una banda que atraviesa el rótulo ho-
rizontalmente, en la cual, en el uso,
se imprime la descripción del artícu-
lo al cual se aplica la marca de fabri-
ca, y al pie del rótulo se leen las pa-
labras *Lambert & Butler, England*.
A cada uno de los lados del rótulo,
en posición perpendicular, está la fi-
gura de una aguja.

5.—(294,794). Esta marca consiste
en un rótulo en el centro del cual
hay un óvalo y a través de éste hay
una faja que proyecta en ambos ex-
tremos. En la parte de arriba del
óvalo está impreso el nombre *W. D.
& H. O. Wills* y en la parte de abajo
las palabras *Honey Dew*. A un ex-
tremo de la faja hay un diseño de
una estrella, y en el otro queda un
espacio en blanco para ser llenado
con el diseño de medallas que repre-
sentan premios obtenidos o cualquie-
ra otra ornamentación. El óvalo y
faja están encerrados en un contorno
oblongo. En la parte superior del
rótulo se leen las palabras *Gold Pla-
te*, y en la parte inferior hay una es-
trella de ocho puntas y está impreso
el nombre y dirección *W. D. & H. O.
Wills, Bristol & London*.

6.—(294,795). Esta marca consiste
en un rótulo oblongo, el cual lleva en
su parte superior las palabras distin-
tivas, dentro de una faja semicircu-
lar: *The Three Castles* y debajo de
estas palabras sigue una figurita que
sirve de ornamentación debajo de la
cual hay una faja que atraviesa el
rótulo horizontalmente, sobre el cual,
en el uso, se imprimen palabras re-
lativas al artículo. Debajo de esta se-
gunda faja hay una figura rectangu-
lar que lleva en su parte superior
una faja curva con las palabras *The
Three Castles, Tobacco*, y debajo de
esta faja hay un escudo que lleva un
cheurron y el diseño de tres castillos.
A un lado del escudo están las pa-
labras *W. D. & H. O. Wills* y en el otro
Bristol & London. Debajo del escu-
do hay una faja que lleva las pala-
bras *There is no sweeter Tobacco com-
es from Virginia and no better
brand than the Three Castles Thacker-
ray The Virginians*. Debajo hay
una faja que lleva una estrella de
ocho puntas. Los espacios dentro de
la figura rectangular están ocupados
por diseños que representan hojas
que sirven para ornamentación. Al
pie del rótulo está el nombre y direc-
ción *W. D. & H. O. Wills, Bristol &
London*.

7.—(294,796). Esta marca consiste
en un rótulo, el cual contiene una fi-
gura rectangular y dentro de ella se
encuentra la figura de la cabeza y
hombro de un hombre negro fuman-
do; el hombre aparece dentro de una
figura ovalada, en la parte superior
de la cual están las palabras *Best
Bird's Eye*, y en la parte de abajo la
palabra *Tobacco*. Al pie de la figura
rectangular aparecen las palabras *W.
D. & H. O. Wills, Bristol*. A cada
uno de los lados de la figura rectan-
gular hay una estrella de ocho pun-
tas. En la parte superior del rótulo
están las palabras *Best Bird's Eye* y
al pie de él las palabras *W. D. & H.
O. Wills, Bristol & London*.

comillas. En el que sigue al anterior aparecen las palabras *Navy* y en el que queda al pie del rótulo las palabras *W. D. & H. O. Wills Bristol & London*.

—(293,793). Esta marca consiste en un rótulo que lleva en el centro la letra de una estrella de ocho puntas en la parte superior y la palabra *Trade* en la parte inferior. Arriba de la estrella están las palabras *Pure* y debajo de ella el nombre *W. D. & H. O. Wills*; sigue un espacio blanco para la inscripción en oro, de medallas obtenidas como premios. Al lado del rótulo en la parte superior de éste las direcciones *Bristol & London*.

—(293,496). Esta marca consiste en un rótulo rectangular dividido en tres partes. La de la izquierda arriba las palabras *Cigarettes* y en la parte superior diagonalmente las palabras *of Louisville* impresas diagonalmente. Al pie del rótulo en el mismo lado izquierdo el nombre y dirección *W. D. & H. O. Wills Bristol & London*. La parte de la derecha del rótulo lleva arrojados varios diseños que sirven para la identificación. En la parte superior de esta sección del rótulo se entra el diseño de una estrella de ocho puntas, debajo de la cual y adhiriéndose hacia el pie del rótulo las palabras *Every genuine* y en la parte inferior las palabras *of Louisville Cigarettes* las cuales sólo podrá usar la *British-American Tobacco Company Limited*.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochos.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Fomento,
GIL PONCE J.

fábrica que dicha sociedad usa y que consisten en las palabras *Wild Woodbine*, *Trampeter*, *Nelista*, *The Three Castles Tobacco*, *Needle Point*, *Honey Dew*, *Best Bird's eye*, *Cups*, *an*, *Pure Latakia*, *Cigarettes* de *Louisville* y *Cupid* y cuyas descripciones detalladas se encuentran en el memorial y en la Resolución número 9 de la Secretaría de Fomento;

Que dos ejemplares de las referidas marcas de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de las marcas de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dichas marcas han sido debidamente registradas en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta misma fecha, quedan registradas en la República de Panamá las referidas marcas de fábrica, las cuales sólo podrá usar la *British-American Tobacco Company Limited*.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochos.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v—1

Tribunal de Cuentas. (PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 425 DE 1907,

(DE 12 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Bremen, correspondiente al mes de Septiembre de este año, de la cual es responsable el señor F. Undutsch.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Bremen, referente al mes de Septiembre del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor F. Undutsch, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de B. 2.40 fué remitido al Consulado General de la República en Hamburgo.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 426 DE 1907,

(DE 13 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Sonsonate-Salvador correspondiente a los meses de Mayo a Agosto de este año, de la cual es responsable el señor Manuel Denis.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en Sonsonate-Salvador—referente a los meses de Mayo a Agosto del presente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Manuel Denis, resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 96.46. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 427 DE 1907,

(DE 24 DE DICIEMBRE),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Septiembre del presente año, de la cual es responsable el señor J. T. Ferguson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Septiembre del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. T. Ferguson y encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 0.86 que fue remitido al Consulado General de la República en New York, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 428 DE 1907,

(DE 16 DE DICIEMBRE),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Kingston-Jamaica—referente al mes de Octubre del presente año, de la cual es responsable el señor Julio Ardila.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Kingston-Jamaica—referente al mes de Octubre del año actual, resulta únicamente la irregularidad siguiente: Por el vapor "Trent" aparece certificado un sobordo por 54 bultos fechado el 10 de Octubre y otro fechado el día 11 del mismo por 53 bultos, debiendo en tal virtud, cobrarse \$ 6.00 por cada sobordo. La acumulación de los dos sobordos para cobrar derechos sobre 107 bultos es un procedimiento ilegal que no puede aceptarse.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable en el deber de hacer la rectificación del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 429 DE 1907,

(DE 18 DE DICIEMBRE),

de reparos a las cuentas del Habilitado de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Cuellar, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de las cuentas del Habilitado de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Cuellar, referentes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual, resulta que ellas adolecen de irregularidades que consisten principalmente de omisiones sustanciales, motivo por el cual el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, las expresadas cuentas, para que haga las rectificaciones del caso, para lo cual se le concede un plazo de 10 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 430 DE 1907,

(DE 20 DE DICIEMBRE),

por el cual se hacen reparos a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago—Veraguas—correspondiente al mes de Abril del año actual, de la cual es responsable el señor Dionisio Aguila.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

No ha podido hacerse el formal examen de la cuenta de la Tesorería Municipal de Santiago de Veraguas, referente al mes de Abril de este año, porque aún no se han recibido en este Tribunal los descargos que exige el auto de reparos número 331 proferido por esta misma plaza el 26 de Agosto próximo pasado y por lo mismo no puede aceptarse como exacto el saldo de B. 58.80 que se acusa como procedente del mes anterior.

Sin embargo, del examen provisional que de ella se ha hecho, se desprenden las observaciones siguientes: Faltan los talones que comprueban los ingresos correspondientes a los primeros 13 días del mes de Abril.

Faltan también las liquidaciones que se refieren a las Ordenes de Pago cubiertas por el señor responsable.

También falta la Carta de Aviso referente a las mismas Ordenes de Pago. En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Retener la cuenta de que en este auto se hace mérito, y excitar al responsable para que cuanto antes conteste los reparos que contiene el auto número 331 ya citado, y para que sin dilación remita a este Despacho los documentos de que se hace mérito en el presente auto, para lo cual se le concede un plazo de 15 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo. INSPECCION DEL PUERTO.

PROVINCIA DE COLON. — DISTRITO DE PORTOBELLO.

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO.

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

CLASE DE BUQUE.	NACIONALIDAD	NOMBRE DEL PUQUE	Toneladas de registro.	CAPITÁN.	Número de Tripulantes.	PROCEDENCIA DEL PUQUE.	ULTIMA RESIDENCIA	Total de Pasajeros	CARGA TOTAL.			ARTÍCULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.
									NÚMERO DE BULTOS	PESO DE LA CARGA EN KILOS.	VALOR. BALBOAS.		
1	Panaméa.	La China.	6	P. Tesis.	2	Colón.	Colón.	4	51	1991	411.50	Mercancías.	
2		Concordia.	9	M. Rodríguez.	4			5	130	3545	825.00	Madera.	
3		Alfonso XIII.	9	O. Smith.	4				500	25	25	Zinc.	
4		La China.	9	M. Ceballos.	4	Santa Isabel.	Colón.	20	180	500	90		En lastre.
5			6		2	Isla Grande.	Santa Isabel.	3					
6			6		2	Colón.	Colón.	3	4000		120	Cocos.	
7		Concordia.	9	M. Rodríguez.	4			6	13	700	81	Mercancías.	
8		Colombia.	29	R. H. Sterns.	4			15	400	640	20	Madera.	
9		Fair Hope.	20	W. B. Scott.	3	Playa de Damas.	Colón.	45	15	150	9	Zinc.	
10			29		4	San Blas.	Colón.	25	1000	1000	300	Mercancías.	
11			20		3			112	1500	123	123	Madera.	
12			20		4			2000	8692	116.55	116.55	Mercancías.	
13			20		4			20	2000	6000	40	Cocos.	
14			20		4			119	6242	345	345	Tagua.	
15			20		4			15				Mercancías.	
16			20		4			3	2000	600	60	Cocos.	En lastre.
17			20		4			100	2000	40	40	Carbon.	
18			20		4			6000				Cocos.	En lastre.
19			20		4			9000	9000	270	270	Cocos.	
20			20		4			15	2020	250	250	Mercancías.	
21			20		4			5500	5500	165	165	Cocos.	En lastre.
22			20		4			121	5322	534	534	Mercancías.	
23			20		4			10000	10000	300	300	Cocos.	
24			20		4			10000	10000	300	300	Cocos.	
25			20		4			20000	20000	600	600	Tagua.	
26			20		4			25	2500	50	50	Mercancías.	En lastre.
27			20		4			158	5325	425	425	Mercancías.	
28			20		4			30	800	300	300	Mercancías.	
29			20		4			8500	8500	255	255	Cocos.	
30			20		4			8000	8000	240	240	Mercancías.	
31			20		4			1359	1359	802.53	802.53	Mercancías.	
32			20		4			168	1800	405.00	405.00	Madera.	
33			20		4			50	300	15	15	Caballos.	
34			20		4			2	300	220	220	Vacas.	
35			20		4			6	300	70	70	Cerdos.	
36			20		4			12	24	160	160	Gallinas.	
37			20		4			2000	200	4	4	Naranjas.	
38			20		4			107	89218	135232	9358.58		

Portobelo, Enero 31 de 1908

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo,

EDUARDO ALVAREZ.

DILIGENCIA

ticada en el libro "Mayor" de un comerciante.

ministración de Hacienda de la provincia.—Colón, Febrero 21 de 1908.

Este libro "Mayor" ha sido presentado en la fecha, para pagar los derechos de conformidad con lo que reza artículo 25 de la Ley 79 de Junio de 1904, y el cual va destinado para las operaciones de casa de comercio que gira en esta bajo la razón social de "J. H. Kron & Co."

Contiene 133 fojas que computadas cinco centavos da un total de 665 que se computan en cuatrocientos de tercera clase y un timbre a clase primera, las cuales se adunan a la margen izquierda de esta diligencia despreciándose la fracción veinticinco centavos como lo dispone la Ley de la materia, y con lo se da por terminada esta diligencia que firma el comerciante y el respectivo, después del infrascrito Administrador.

J. J. Echeona.

Manuel S. Joly.

J. H. Ankron.

Edictos.

EDICTO.

Infrascrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

por el presente cita, llama y emplaza a George Williams, contra quien dictado auto de proceder en las diligencias sumarias que contra él se han en el Juzgado Municipal, por el auto de rifa, para que comparezca a Despacho a estar en derecho en el juicio; bien entendido que si no compareciere, se le oirá y administrará justicia conforme a la Ley, de lo contrario, sufrirá los perjuicios que el derecho le quepa.

La filiación del reo es como sigue: Mayor de edad—soltero—natural de laica vecino de Bocas del Toro—cultor—carpintero y zapatero—soltero y protestante.

Se advierte a todas las autoridades orden político y judicial, y a los señores en general, con las excepciones que estipula el artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de anunciar el paradero del enjuiciado (artículos 1951 y 1952 del Código Judicial), so pena de incurrir en responsabilidad establecida en los artículos ya citados.

Se da en el salón del Juzgado Municipal de Bocas del Toro, a los veinticuatro días del mes de Enero de novecientos ocho.

Juez,

V. SANGUILLEN A.

Ernesto Lominet P.,

Secretario.

EDICTO.

Infrascrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

HACE SABER:

En la demanda ordinaria propuesta por el doctor Carlos A. Menéndez contra el señor Paul Walter, dictado un auto que a su letra dice: "Se cita al demandado al Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, Enero veinte y uno mil novecientos ocho."

Cójase la anterior demanda; y se informa en la misma que no

se sabe el lugar del demandado se dispone: emplazar al mismo por medio de un Edicto que permanecerá en un lugar público de este Juzgado por el término de treinta días; debiendo fijar el mismo Edicto en Sixaola lugar del domicilio del demandado Paul Walter, comisionándose para el efecto, al señor Inspector de Policía de dicho Corregimiento; además se publicará copia del mismo por tres veces por lo menos, en el periódico oficial de la República, suminiéndose con ese fin al interesado.

Notifíquese y radíquese.

U. SANGUILLEN A.

Ernesto Lominet P.,

Secretario.

Para que sirva de formal notificación al señor Paul Walter y al público en general se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, a las tres de la tarde del día de hoy veinte y tres de Enero de mil novecientos ocho, por el término de treinta días.

El Juez,

U. SANGUILLEN A.

Ernesto Lominet P.,

Secretario.

3 v.-2

EDICTO

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

al público en general,

HACE SABER:

Que en un juicio ejecutivo seguido por los señores Abel Bravo y Juan Brin contra el señor Donaldo Velasco, ha introducido el señor Eusebio Barahona una tercera coadyuvante.

Este edicto permanecerá fijado por noventa días en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, y copia de él se publicará por seis veces en el periódico oficial dentro de los noventa días.

Panamá, Enero 22 de 1908.

Vicente Urdés,

Secretario en propiedad.

6 v.-5

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber que en poder del señor Manuel María Grimaldo se encuentra depositado un caballo de color colorado, de buen porte, con un lucero en la frente y la pata de atrás del lado de montar calzada, sin dueño, marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja 2V.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ.

AVISO.

Que el señor don Wenceslao Guila ha denunciado ante este Despacho como bien mostrenco, un caballo de color moro, como de nueve años de edad, castrado y marcado a fuego con los siguientes fierros: T ~ ~ ~

El que se crea con derecho al referido animal, puede hacerlo valer dentro del término de treinta días (30) que la Ley señala; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde, 2.º Suplente,

MANUEL NARVAEZ.

El Secretario interino,

Ismael Antadillas.

Chame, Diciembre 28 de 1907.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guevara se encuentra depositada una vaca de color hosca; sin dueño conocido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Aguadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

Que el señor Jesús A. Correa, en esta fecha ha denunciado ante esta oficina, como sin dueño conocido una vaca negra marcada a fuego con los siguientes fierros: JH JH + S A. N. la cual se ha depositado en poder del señor Joaquín J. Ponce, en cumplimiento de lo que dispone el Código de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al que se crea dueño del referido animal, para que en el término de (30) días se presente a hacer valer sus derechos, pues, pasado ese tiempo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de Abril del presente año, de 10 a. m. a 4 p. m. se verificará en esta Tesorería el remate de cuatro solares que pertenecen a este Municipio. Dichos solares están situados en esta cabecera, han sido valuados en la suma de B. 199.70 y están enumerados con los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los siguientes:

El número 1 que mide 91½ pies de frente por 32 de fondo, linda por el Norte con el mar, por el Sur con calle pública; por el Este con solar del señor Jesusarum Lindo; y por el Oeste con solar de los herederos de Florencio Arosemena, y ha sido avaluado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40 centímetros de frente por 8 metros de fondo, linda por el Norte con casa de Prospero Beluche; por el Sur con solar de Rita Jaén; por el Este con solar de los herederos de Blas Beluche; y por el Oeste con solar de Leopoldo Rivera, callejón de por medio, y ha sido avaluado en la suma de B. 25.00.

El número 3 que mide 21 metros de largo por 7 de ancho, linda por el

Norte y el Este con terreno de Genarina Moore; por el Sur con la Quebrada del Pueblo; por el Este con calle y paso público, y ha sido avaluado en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros de largo por 6 de ancho, linda por el Sur con solar de José Beluche; por el Norte con solar de Alberto Navarrete, por el Este con solar de Juan Gallardo R., y por el Oeste con solar de Agustín Rivera, y ha sido avaluado en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cubra el total del avaluo y se oirán las pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m.

Dentro de esta hora se adjudicará al mejor postor los solares en referencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, de conformidad con lo que previene el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896, avisa al público que en poder del señor Marcos Ortega ha sido depositada, mientras aparece el dueño, una lancha pequeña, nueva de una sola pieza, construida con madera de espavé, la cual mide cinco varas de largo y dos cuartas y diez pulgadas de ancho, y tiene dos rayas en ambos extremos.

La persona que se crea con derecho a dicha lancha debe presentarse en esta Alcaldía a hacerlo valer dentro del término legal. Pasado ese término se procederá a venderla en almoneda pública.

San Miguel, Enero 6 de 1908.

PEDRO A. LASSO.

AVISO.

En cumplimiento a lo que dispone el Código de Policía en vigencia, en el artículo 784 se hace saber:

Que el señor Pablo Martínez, se ha presentado a esta Alcaldía, denunciando como sin dueño conocido un caballo colorado claro, marcado con los fierros que en seguida se dibujan 2A; el cual queda depositado en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días a reclamarlo, pues, pasado ese tiempo se venderá en almoneda pública y su producto ingresará a los fondos del Tesoro Municipal.

Natá, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Natá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Gumersindo Barragán ha presentado a este Despacho una vaca pintada marcada a fuego con estas iniciales: C-O, y señalada a sangre—punta espada en una oreja, y en la otra un agujero y rasgada.

Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del denunciante; y el que se crea con derecho a dicha vaca puede presentarse a hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía.

Natá, Octubre 28 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA O.

El Secretario,

J. Angel Carranza.